

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 5	

RESOLUCIÓN No.- 0214

19 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1176 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, y en desarrollo de la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026 y la Resolución No. 01555 del 08 de abril de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, y Decreto No. 0272 del 18 de agosto de 2.026

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra, entre otros derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiendo a la familia, la sociedad y al Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual constituye el fundamento constitucional del principio de corresponsabilidad que rige la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia sobre ella, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que orientan la conformación de instancias de planeación y seguimiento como el Comité que se crea mediante el presente acto administrativo.

Que el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política atribuye al alcalde municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio, competencia en cuya virtud corresponde a esta administración adoptar los actos administrativos necesarios para la adecuada organización y funcionamiento de los programas a su cargo, entre ellos el Programa de Alimentación Escolar – PAE.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 2 de 5	

Que las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001 establecen los lineamientos para la ejecución de acciones en torno al Programa de Alimentación Escolar en Colombia, en tanto estrategia orientada a mejorar las condiciones de la población escolar en materia de estado nutricional, morbilidad, crecimiento y desarrollo de destrezas de aprendizaje, con impacto de mediano y largo plazo en la reducción de la pobreza, el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Que el artículo 2.3.10.2.1, numeral 5, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, define los Lineamientos Técnicos-Administrativos como el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional hoy por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender, en virtud del Decreto 218 de 2020, en el que se establecen las condiciones y los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación del servicio con calidad.

Que el artículo 2.3.10.4.3, numeral 10, del mismo Decreto 1075 de 2015 señala, dentro de las funciones de las entidades territoriales, la de "ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas" por la autoridad rectora del Programa.

Que el artículo 2.3.10.2.1, numeral 3, del citado decreto define la corresponsabilidad como "la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE", lo cual implica que el Estado, para el cumplimiento de dicho fin, requiere el apoyo articulado de los demás actores sociales, quienes deben participar responsablemente desde sus respectivos roles y obligaciones.

Que mediante la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada y/o complementada por la Resolución No. 01555 del 08 de abril de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UAaA adoptó los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, actos que en su artículo 11, numeral 1, y en el Anexo 2 Estructuración y Contratación, que forma parte integral de dicha resolución, prevén la conformación en cada Entidad Territorial Certificada del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), como instancia de planeación y seguimiento del Programa.

Que, conforme a la citada regulación, el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) es la instancia mediante la cual la Entidad Territorial Certificada lidera, analiza y aprueba la planeación, así como el seguimiento a la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar en su jurisdicción, proponiendo las acciones necesarias para el mejoramiento de la operación y la articulación entre los distintos actores, incluido el nivel intersectorial.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 0003 de 2026, la Entidad Territorial Certificada debe crear el CTPS mediante acto administrativo expedido por una única vez, o cuando la actualización de la normatividad así lo amerite, el cual debe contener, como mínimo, los cargos de sus integrantes, sus responsabilidades y funciones, y el alcance de sus decisiones, las cuales se adoptarán por mayoría simple.

Que el municipio de San José de Cúcuta, en su condición de Entidad Territorial Certificada en Educación, requiere conformar el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar, con el propósito de garantizar la participación articulada de los actores responsables de su planeación, contratación, ejecución, seguimiento y cierre, y de dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa, contribuyendo con ello a la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 3 de 5	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Confórmase el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de San José de Cúcuta, como instancia encargada de realizar seguimiento a la ejecución del Programa, proponer acciones para la mejora continua de su operación y articular las acciones entre los actores e instituciones educativas involucradas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CTPS realizará seguimiento al Programa de Alimentación Escolar – PAE y a las demás obligaciones de carácter legal que le sean aplicables, incorporando los enfoques diferenciales previstos en la normatividad vigente, los cuales tendrán los mismos efectos y generarán las mismas obligaciones dentro del Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CTPS no sustituye ni suple la labor de supervisión o interventoría designada para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos o convenios que suscriba el municipio para la operación del PAE.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE estará integrado por:

- El Alcalde (sa) del municipio de San José de Cúcuta, o su delegado(a), quien lo presidirá.
- El (la) Secretario(a) de Educación Municipal, o su representante.
- El (la) Secretario(a) de Salud, o quien haga sus veces, o su representante.
- El (la) Secretario(a) de Agricultura, o quien haga sus veces, o su representante.
- El (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, o su representante.
- El (la) líder o responsable del PAE en la Entidad Territorial Certificada.
- El (la) líder del área de cobertura educativa.
- El (la) directivo(a) o líder del área de contratación de la entidad territorial.
- El (la) delegado(a) de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA, previa convocatoria.
- Los delegados de la Contraloría, la Procuraduría, la Personería y las veedurías ciudadanas, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. INVITADOS. La entidad territorial podrá invitar, en calidad de invitados al CTPS, a los demás actores que considere pertinentes en el marco de la gestión territorial, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Programa de Alimentación Escolar – PAE decidirá sobre los siguientes aspectos:

1. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a cada uno de los componentes del Plan Operativo Anual – POA (diagnóstico, cronograma, priorización de la población beneficiaria conforme a los criterios vigentes del Programa, modelos y modalidades de atención, tipos de complemento alimentario, plan de proveeduría, planeación alimentaria, gestión ambiental, condiciones de



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 4 de 5	

calidad e inocuidad, equipo PAE, planeación financiera incluido el estudio de costos, instancias de participación, matriz de responsabilidades e indicadores de seguimiento y control), garantizando el inicio del servicio desde el primer día del calendario académico y su prestación sin interrupciones.

- Definir el responsable de la configuración de la estrategia en el Sistema Integrado de Matrículas – SIMAT y de su actualización permanente.
- Hacer seguimiento a la operación del Programa en todos sus modelos de atención.
- Adelantar el análisis y seguimiento al comportamiento de la cobertura del Programa, aprobando los ajustes que se requieran durante la vigencia, con el fin de avanzar progresivamente hacia la universalidad, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio durante el calendario académico, de conformidad con la Ley 2167 de 2021 y demás disposiciones vigentes.
- Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos, a los mecanismos de supervisión e interventoría y a los procesos sancionatorios que se deriven de la operación del Programa.
- Formular y evaluar acciones de mejora para el fortalecimiento del Programa, con insumos provenientes, entre otros, de los mecanismos de participación ciudadana y control social.
- Hacer seguimiento al avance del proceso de formalización y a las condiciones laborales del personal manipulador de alimentos y de los dinamizadores auxiliares de alimentos en el territorio.
- Emitir recomendaciones y alertas tempranas frente a riesgos o barreras que puedan afectar el cumplimiento de la formalización laboral del personal manipulador de alimentos.
- Las demás que, con ocasión de la reglamentación del PAE, permitan el fortalecimiento continuo del Programa por parte de todos los actores, en consonancia con los objetivos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES. El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) sesionará ordinariamente como mínimo dos (2) veces durante cada vigencia, y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En todo caso, con fecha máxima al 31 de agosto de cada vigencia, el Comité deberá reunirse por convocatoria del líder del equipo PAE de la Entidad Territorial Certificada, en articulación con la Secretaría Técnica, para la verificación y aprobación de la planeación del Programa correspondiente a la siguiente vigencia académica y la formulación del proceso de contratación respectivo, garantizando el inicio oportuno del servicio desde el primer día del calendario escolar.

Durante la ejecución del Programa, el Comité se reunirá con la periodicidad que se requiera para realizar seguimiento al avance de las actividades establecidas en el cronograma aprobado, por convocatoria de la Secretaría Técnica. De cada sesión se levantará la lista de asistencia y el acta correspondiente, suscrita por sus integrantes, en la que se consignarán los aspectos más relevantes, las decisiones adoptadas, los compromisos asumidos por cada actor y el procedimiento para su seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El quórum decisorio del CTPS será la mayoría simple de los asistentes al Comité. Los invitados tendrán voz, pero no voto.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones		Página 5 de 5	

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CTPS será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal, o por el (la) servidor(a) que para el efecto delegue el Alcalde, y tendrá a su cargo:

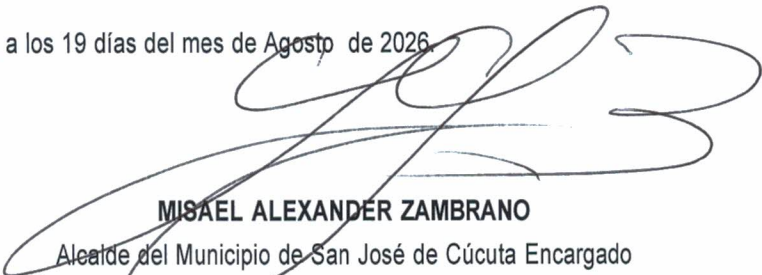
- a) Dinamizar el funcionamiento del Comité y velar por el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones, realizar las convocatorias correspondientes y elaborar el acta de cada reunión.
- c) Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones relativas al funcionamiento del Comité.
- d) Las demás que le sean asignadas por el Comité en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de Agosto de 2026.


MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Encargado
20260818-06

Aprobó: CESAR RICARDO ROJAS – Secretario de Educación
Proyecto: DIANA ESMERALDA DÍAZ MUÑOZ – Coordinadora PAE 
Revisó: OSCAR DANIEL DÍAZ BOTIA – Director Financiero SEM 
Revisó: CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO – Secretaria General 

